



PERTENENCIA  
RAD. 2020 - 00310

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P. Trece (13) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el arts 321 y 438 del C. de P. C., el Juzgado,

RESUELVE

1. Concédase, en el efecto suspensivo, la apelación del auto el auto adiado 07 de Julio de 2020 mediante el cual se negó el mandamiento de pago.
2. Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al superior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c9c2fc174d19bce0195f987f7333c0affc024fe0c2d75b23fd04d0320023a6b**

Documento generado en 13/04/2021 04:21:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**